



Pereira, 21 de mayo del 2024

Señor

**MANUEL CONRADO PACHECO GALLEGO**

Correo electrónico: mcpachecog@utp.edu.co

**Asunto:** Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2024. Radicado interno No. 03-5230 (**132000-2603**)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el Artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.
2. Que el Artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
3. Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.
4. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los Artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de recopilar y actualizar los acuerdos que regulan los concursos docentes al interior de la Universidad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 del 02 de octubre de 2019. Perfil de los cargos docentes. Los Consejos de Facultad con la recomendación de los Comités Curriculares, teniendo en cuenta las necesidades de las plazas docentes, en cada Facultad, definirán con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces, el perfil de los cargos docentes y los remitirán a la Vicerrectoría Académica.
6. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 56 del 21 de febrero de 2024 “convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de (16)



plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

**Perfil 21:**

(...)

**Dominio de segunda lengua:** Acreditar la competencia B2 en un idioma extranjero. Los aspirantes cuya lengua materna no sea el idioma español, deberán presentar una certificación del conocimiento de este idioma, la cual será avalada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante una prueba realizada por el ILEX.

(...)

7. Que el 14 de marzo del 2024, se recibió hoja de vida a nombre del señor **MANUEL CONRADO PACHECO GALLEGO** identificado con documento No.73.576.749, para el perfil No. 21 del Concurso Docente No. 01 de 2024 cuyo radicado fue No. 03-3034.
8. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 56 del 21 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de (16) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. presentación de documentación incompleta **o sin el lleno de los requisitos para las mismas.**

(...)

Así mismo, la precitada Resolución define en el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte**. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es:

7. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL Ibt, APTIS, MET Michigan English Test o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada realizada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de ILEX, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción.



(...) PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente Artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno. (...)

9. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 8 de mayo de 2024 la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2024, en donde se condicionó como “NO ADMITIDO” al señor **MANUEL CONRADO PACHECO GALLEGO** identificado con documento No.73.576.749 con la observación No. 18 cuya descripción es “*Prueba Internacional Lengua Extranjera presentada no está enmarcada dentro de las pruebas definidas por el concurso.*”
10. Que el día 14 de mayo de 2024 el señor **MANUEL CONRADO PACHECO GALLEGO**, presentó reclamación con el número de radicado interno No 03-5230, en la cual solicita respetuosamente que se revise su caso y se acepte el certificado expedido por el Departamento de Lenguas Extranjeras como prueba válida de su competencia B2 en el idioma extranjero requerido para el concurso docente.

En ese sentido a continuación se relacionan uno a uno los hechos descritos en la solicitud:

#### Hecho No. 1

Según la mencionada resolución, uno de los requisitos para participar en el concurso es acreditar la competencia B2 en un idioma extranjero. Es importante señalar que poseo un certificado expedido por el Departamento de Lenguas Extranjeras de esta misma universidad que confirma mi nivel B2 en el idioma requerido.

**Respuesta:** La Resolución No. 56 de Vicerrectoría Académica precisa en el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte**, que uno de los documentos soporte a presentar es:

7. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL Ibt, APTIS, MET Michigan English Test o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada realizada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de ILEX, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción.

En efecto, en el folio No. 188 presenta constancia de un curso de inglés en la modalidad Blended Learning, como se detalla a continuación (Ver página 4), el cual fue enviado al Instituto de Lenguas Extranjeras para su validación y el cual de manera posterior no fue acreditado por este instituto como una prueba válida para el concurso de conformidad con lo definido en el artículo precitado.




**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS**

**HACE CONSTAR QUE:**

Manuel Conrado Pacheco Gallego identificado con el número 73576749 completó satisfactoriamente el Curso de Inglés INTERMEDIATE 3 en la modalidad Blended Learning, desarrollado a través de la plataforma English Discoveries. El curso finalizó el 15 de junio del año 2022



Curso	MCE
INTERMEDIATE 3	B2.1

Para constancia de lo anterior se firma a los veintinueve (29) días del mes de junio del año 2022.

Atentamente;



Carolina Cuartas Nader  
Instituto de Lenguas Extranjeras  
Universidad Tecnológica de Pereira  
Proyecto: Sandra Milena Grisales  
idiomasutp@utp.edu.co  
606 3137300 Ext 7543

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321.3206 / Dirección: Cra 27 No 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co  
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2013 - 2021

787

## Hecho No. 2

En mi caso particular, aporte el certificado expedido por el departamento oficial de la misma universidad ILEX, que acredita mi competencia B2 en inglés y de acuerdo con los requisitos



de la convocatoria: “Acreditar la competencia B2 en un idioma extranjero. Los aspirantes cuya lengua materna no sea el idioma español, deberán presentar una certificación del conocimiento de este idioma, la cual será avalada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante una prueba realizada por el ILEX” así que, si cumpla con este requisito, ya que mi certificado es expedido por este departamento en mi competencia lingüística, tal como lo establece la normativa del concurso. El Departamento de Lenguas Extranjeras ILEX cuenta con el rigor y la autoridad necesaria para evaluar y certificar los niveles de competencia en idiomas extranjeros, y mi certificado expedido por esta institución cumple con los estándares exigidos para el concurso.

**Respuesta:** Frente a esta afirmación y a partir de los requerimientos del perfil, se ha solicitado nuevamente la revisión del certificado aportado, donde el ILEX ha conceptuado:

*La prueba que se adjunta, se trata de una prueba clasificatoria de ingreso a la plataforma de cursos, es decir, está orientado al contenido de los cursos. Por otro lado, La prueba clasificatoria estandarizada que realizamos para el Concurso Docente es una prueba que mide el nivel de lengua, y una de sus diferencias más latentes, es que esta prueba para el concurso, cuenta con examen oral, mientras que la primera no.*

Por ende, dicho documento no cumple con los requisitos definidos en el artículo décimo segundo de documentos soportes, numeral 7.

### Hecho No. 3

Además, el acuerdo del consejo superior universitario número 63 del 01 de diciembre del 2023 acuerda en su artículo primero define la validez del aval del ILEX para esta situación de suficiencia, el certificado que yo presento es generado directamente por dicha dependencia.

**Respuesta:** Misma respuesta del punto anterior.

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2024, ya que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, el certificado de inglés aportado no es un documento válido para acreditar la competencia de inglés; su aceptación iría en contravía de los términos propuestos en la misma, por lo que se ratifican los resultados de admisión y no admisión, así como las observaciones publicadas en primera instancia.

Atentamente,

**JAIRO ORDILIO TORRES MORENO**  
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Anexos (0)  
Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino  
Revisó: Abg. Oscar Castaño